

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO,  
POR EL QUE APRUEBA EL PROTOCOLO DE RETORNO A LAS ACTIVIDADES DE  
ESTE ORGANISMO ELECTORAL**

**GLOSARIO**

Código	Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla
Consejo General	Consejo General del Instituto Electoral del Estado
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Constitución Local	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla
DOF	Diario Oficial de la Federación
Instituto	Instituto Electoral del Estado
Ley de Salud	Ley General de Salud
Ley Estatal	Ley Estatal de Salud
Protocolo	Protocolo de Retorno a las Actividades
Reglamento	Reglamento Interior de Trabajo del Instituto Electoral del Estado

**ANTECEDENTES**

- I. El treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete, el Consejo General a través del Acuerdo CG/AC-007/17, aprobó el Reglamento, el cual en su Libro Primero, Título Primero, Capítulo Vigésimo y Vigésimo Primero, regula lo relativo a la seguridad, higiene, medio ambiente en el trabajo y riesgos de trabajo.
- II. El veintidós de enero de dos mil veinte, a través del Acuerdo con clave alfanumérica INE/CG16/2020, el Instituto Nacional Electoral designó como Consejero Presidente de este Organismo, al ciudadano Miguel Ángel García Onofre.
- III. En sesión especial de fecha veintitrés de enero de la presente anualidad, el ciudadano Miguel Ángel Gracia Onofre tomó protesta de ley como Consejero Presidente del Consejo General.
- IV. La Organización Mundial de la Salud, el once de marzo de dos mil veinte, declaró pandemia el brote del virus SARS-CoV2 (COVID-19) en el mundo, por la cantidad de casos de contagio y de países involucrados.

- V. A través del comunicado de fecha diecisiete de marzo de la presente anualidad, el Instituto dio a conocer el establecimiento de medidas preventivas, a fin de evitar la propagación del virus SARS-CoV2 (COVID-19).
- VI. La Secretaría de Salud Federal, el veinticuatro de marzo del presente, declaró el inicio de la fase 2 de la contingencia sanitaria por la enfermedad de coronavirus COVID-19 (dispersión comunitaria), por lo que se comunicó que se fortalecerían las medidas ya existentes y se pondrían en marcha nuevas acciones, a fin de reducir la transmisión entre la población.
- VII. El veintisiete de marzo de dos mil veinte, se publicó en el DOF, el Decreto por el que se declararon acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).
- VIII. El Consejo de Salubridad General, el treinta de marzo de dos mil veinte, determinó como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), emitiendo las siguientes medidas de seguridad sanitarias:

“...

*Medida 1: Se ordena la suspensión inmediata, del 30 de marzo al 30 de abril 2020, de actividades no esenciales en los sectores público, privado y social, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV-2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional.*

...

*Medida 2: En todos los sectores y actividades definidos como esenciales, se deberán aplicar de manera obligatoria las siguientes acciones: no realizar reuniones o congregaciones de más de 50 personas, lavado frecuente de manos, estornudar o toser aplicando la etiqueta respiratoria, saludo a distancia (no saludar de beso, ni de mano, ni de abrazo) y todas las demás medidas de sana distancia vigentes y emitidas por la Secretaría de Salud Federal.*

*Medida 3: Se exhorta a toda la población residente en el territorio mexicano, incluida la que arribe al mismo procedente del extranjero, y que no participa en actividades laborales esenciales a cumplir resguardo domiciliario corresponsable del 30 de marzo al 30 de abril 2020. Se entiende como resguardo domiciliario corresponsable a la limitación voluntaria de movilidad, permaneciendo en el domicilio particular la mayor parte del tiempo posible.*

*Medida 4: El resguardo domiciliario corresponsable se aplica de manera estricta a toda persona mayor de 60 años de edad o con diagnóstico de hipertensión arterial, diabetes, enfermedad cardíaca o pulmonar, inmunosupresión (adquirida o provocada), en estado de embarazo o puerperio inmediato, independientemente de si su actividad laboral se considera esencial. El personal esencial de interés público podrá, de manera voluntaria, presentarse a laborar.*

*Medida 5: Una vez terminada la suspensión de actividades no esenciales y el resguardo domiciliario corresponsable, la Secretaría de Salud, en acuerdo con la Secretaría de Economía y la Secretaría del Trabajo, emitirá los lineamientos para un regreso escalonado y regionalizado a las actividades laborales, económicas y sociales de toda la población en México.*

*Medida 6: Se deberán postergar hasta nuevo aviso todos los censos y encuestas a realizarse en el territorio nacional que involucren la movilización de personas y la interacción física (cara a cara) entre las mismas.*

*Medida 7: Todas las medidas deberán aplicarse con estricto respeto y apego a los derechos humanos.*

..."

**IX. En fecha treinta y uno de marzo del presente año, la Junta Ejecutiva del Instituto emitió el Acuerdo IEE/JE-017/2020, por medio del cual determinó diversas medidas urgentes y extraordinarias con motivo de la pandemia COVID-19, siendo las siguientes:**

- “...  
a) *Se suspenden las labores y actividades presenciales en todas las áreas del Instituto, así como los plazos y términos de todos los procedimientos sustanciados por este Organismo Electoral y la atención de cualquier tipo de solicitud, durante el periodo comprendido del treinta y uno de marzo al treinta de abril del presente año, considerándose como días inhábiles.*

*Para tales efectos, se implementará el trabajo a distancia desde los hogares del personal, mediante el uso de tecnologías de información y comunicación con las que cuenta este Instituto.*

*En ese sentido, el personal deberá tomar las medidas necesarias a fin de garantizar la integridad, disponibilidad y seguridad de la información que se transmita, toda vez que estas medidas administrativas no implican un periodo vacacional.*

*Las labores se restablecerán con normalidad y los plazos se reanudarán a partir del cuatro de mayo de dos mil veinte, o en su defecto, en la fecha que prevean las autoridades sanitarias competentes.*

- b) *Las oficinas e instalaciones de este Instituto permanecerán cerradas para la ciudadanía en general, pudiendo acceder únicamente en casos indispensables y urgentes, los servidores públicos que requieran llevar a cabo alguna actividad previamente encomendada o autorizada por su superior jerárquico inmediato.*
- c) *Se suspende la recepción de documentación en la Oficialía de Partes del Instituto, las instancias federales, estatales y municipales, así como los partidos políticos, podrán remitir la documentación que estime de urgente trámite, a través de los sistemas de notificación previamente establecidos, así como a los siguientes correos electrónicos:*

1. *presidenciaieepuebla@gmail.com*
2. *secretaria.ejecutiva@ieepuebla.org.mx*
3. *dir.tec.sec.iee.puebla@gmail.com*

*Dichos correos, serán difundidos a través del sitio oficial de internet, así como en el acceso principal del Instituto.*

*La documentación que sea recibida durante el periodo de suspensión, será remitida al área respectiva mediante correo institucional para su conocimiento, y en su caso, trámite correspondiente.*

- d) *Toda vez que la Auditoría Superior del Estado de Puebla, declaró como días inhábiles y no laborales del treinta y uno de marzo al diecisiete de abril del presente año, el Instituto estará en posibilidad de continuar con el procedimiento de auditoría que se ejecutaba, una vez que haya concluido el periodo de suspensión que en este instrumento se decreta.*
- e) *Se suspende la realización de diligencias, audiencias, así como el desarrollo de sesiones de los órganos colegiados del Instituto, en el periodo del treinta y uno de marzo al treinta de abril del dos mil veinte, salvo los casos en que resulte estrictamente necesario.*

*En caso de urgente necesidad, los órganos colegiados del Instituto, sesionarán atendiendo la naturaleza de los temas a tratar, debiendo desarrollar las sesiones con el mínimo de los*

*asistentes requeridos; respecto a las sesiones públicas, se realizarán sin acceso al público, y a efecto de garantizar el principio de máxima publicidad, se difundirán de forma virtual a través del sitio oficial y redes sociales del Instituto.*

*Se podrá sesionar, discutir y votar en vía virtual o a distancia los asuntos a tratar, cuando sea imposible reunirse los integrantes de los órganos en cuestión de forma física, previa verificación de las condiciones tecnológicas necesarias.*

- f) *Cualquier notificación, aviso o convocatoria para sesión, de los órganos colegiados del Instituto, serán efectuados a través de los correos electrónicos proporcionados por sus integrantes; cuestión que resulta necesaria dada la obligación de este Instituto de realizar sus funciones con el menor número de personal posible y, al mismo tiempo, evitar comisionar a personas que salgan a la calle a realizar dicha tarea, poniendo en riesgo su salud.*
- g) *La Dirección Administrativa del Instituto, deberá dar continuidad al pago de nómina del personal activo (permanente y eventual) durante el periodo de suspensión, realizando las contraprestaciones salariales a través del pago electrónico.*

*Una vez concluido el periodo de suspensión materia del presente instrumento, en caso de que no existan las condiciones de salubridad o fácticas necesarias para que el personal de este Instituto retorne a sus labores de manera presencial, o las autoridades sanitarias competentes determinen la imposibilidad para tal efecto, con fundamento en los artículos 91, fracción XXIX y 95, fracción VIII del Código, esta Junta Ejecutiva faculta al Consejero Presidente para ampliar el plazo de suspensión y la vigencia de las medidas de prevención contenidas en el presente acuerdo las veces que estime necesarias; debiendo hacer del conocimiento tal determinación a los integrantes del Consejo General y a las instancias conducentes.*

*...*

- X. **El treinta de abril del año en curso, el Consejero Presidente del Instituto, emitió la “Ampliación del plazo para la aplicación de las medidas urgentes y extraordinarias determinadas con motivo de la pandemia Covid-19, contenidas en el Acuerdo IEE/JE-017/2020 de la Junta Ejecutiva de Instituto Electoral del Estado”, mediante el cual determinó ampliar el periodo de suspensión de labores y actividades presenciales en todas las áreas del Instituto, de los plazos y términos de todos los procedimientos sustanciados por este Organismo Electoral y a la atención de cualquier tipo de solicitud, declarándose como inhábiles los días comprendidos del primero al treinta de mayo del presente año.**
- XI. **El catorce de mayo de dos mil veinte, la Secretaria de Salud Federal publicó en el DOF, el Acuerdo por el cual se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada Entidad Federativa, y por el que se establecen acciones extraordinarias, dicho acuerdo fue modificado y publicado en el referido medio de difusión oficial el catorce de mayo de la citada anualidad.**
- XII. **En sesión especial del Consejo General, de fecha veintidós de mayo del año en curso, se aprobó el Acuerdo identificado como CG/AC-003/2020, mediante el cual autorizó la realización de sesiones virtuales o a distancia de los Órganos Colegiados del Instituto y emitió diversas reglas para su desarrollo; asimismo, se estableció en el apartado de efectos del referido acuerdo, lo siguiente:**

*“E. Facultar al Secretario... se elaboren los protocolos necesarios para el regreso a las actividades de manera presencial.”*

En virtud de lo anterior, con la finalidad de dar cumplimiento al acuerdo de referencia, el Secretario Ejecutivo del Instituto en coadyuvancia con la Subdirección de Planeación y Evaluación de este Organismo Electoral procedió a la elaboración del Protocolo.

- XIII. El Consejero Presidente del Instituto, en fecha veintinueve de mayo de la presente anualidad, determinó mediante el documento denominado **“Segunda ampliación del plazo para la aplicación de las medidas urgentes y extraordinarias determinadas con motivo de la pandemia Covid-19, contenidas en el Acuerdo IEE/JE-017/2020 de la Junta Ejecutiva del Instituto”**, ampliar el periodo de suspensión de las labores y actividades presenciales en todas las áreas del Instituto, de los plazos y términos de todos los procedimientos sustanciados por este Organismo Electoral y a la atención de cualquier tipo de solicitud, declarándose como inhábiles los días comprendidos del primero al quince de junio del presente año.
- XIV. El veintinueve de mayo de dos mil veinte, se publicó en el DOF, el Acuerdo por el cual se establecieron los Lineamientos Técnicos Específicos para la Reapertura de las Actividades Económicas, mismos que establecen una serie de acciones para la continuidad y reapertura ordenada, gradual y cauta con la finalidad de continuar en el cuidado de la salud de las personas en el ambiente laboral, y al mismo tiempo reactivar la economía.
- XV. El Consejero Presidente del Instituto, en fecha doce de junio del año en curso, determinó mediante el documento denominado **“Tercera ampliación del plazo para la aplicación de las medidas urgentes y extraordinarias determinadas con motivo de la pandemia Covid-19, contenidas en el Acuerdo IEE/JE-017/2020 de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado”**, ampliar el periodo de suspensión de las labores y actividades presenciales en todas las áreas del Instituto, de los plazos y términos de todos los procedimientos sustanciados por este Organismo Electoral y a la atención de cualquier tipo de solicitud, declarándose como inhábiles los días comprendidos del dieciséis al treinta de junio del presente año.
- XVI. En fecha veintinueve de junio de la anualidad que transcurre, el Consejero Presidente del Instituto, determinó mediante el documento denominado **“Cuarta ampliación del plazo para la aplicación de las medidas urgentes y extraordinarias determinadas con motivo de la pandemia Covid-19, contenidas en el Acuerdo IEE/JE-017/2020 de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado”**, ampliar el periodo de suspensión de las labores y actividades presenciales en todas las áreas del Instituto, de los plazos y términos de todos los procedimientos sustanciados por este Organismo Electoral y a la atención de cualquier tipo de solicitud, declarándose como inhábiles los días comprendidos del primero al treinta y uno de julio del presente año.
- XVII. En fecha treinta y uno de julio del año en curso, el Consejero Presidente del Instituto, determinó mediante el documento denominado **“Quinta ampliación del plazo para la aplicación de las medidas urgentes y extraordinarias determinadas con motivo de la pandemia Covid-19, contenidas en el Acuerdo IEE/JE-017/2020 de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado”**, ampliar el periodo de suspensión de las labores y actividades presenciales en todas las áreas del Instituto, de los plazos y

términos de todos los procedimientos sustanciados por este Organismo Electoral y a la atención de cualquier tipo de solicitud, declarándose como inhábiles los días comprendidos del tres al treinta y uno de agosto del presente año.

**XVIII.** En conferencia de prensa vespertina de fecha catorce de agosto del presente, el Titular de la Dirección General de Promoción de la Salud de la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, Doctor Ricardo Cortés Alcalá, presentó el Mapa de Semáforo de Riesgo Epidemiológico Estatal, aplicable a partir del diecisiete de agosto del año que transcurre, en el cual el Estado de Puebla se ubicó en color naranja, es decir, en el nivel de riesgo epidemiológico alto, por lo que se encuentra permitido se realicen las actividades económicas esenciales y no esenciales, aperturándose los espacios públicos abiertos con un aforo (cantidad de personas) reducido.

La Secretaría de Salud del Estado de Puebla, en fecha veinticinco de agosto del año en curso, publicó en el Sistema de monitoreo Regional Covid Puebla, el reporte COVID-19, encentrándose el Estado de Puebla en alerta máxima.

**XIX.** La Dirección Técnica del Secretariado del Instituto, por instrucciones del Secretario Ejecutivo, en fecha veintiséis de agosto dos mil veinte, remitió a las y los integrantes del Consejo General, para su análisis y posterior discusión, vía correo electrónico, el presente acuerdo.

**XX.** Durante el desarrollo de la mesa de trabajo de las y los integrantes del Consejo General, llevada a cabo de manera virtual el día veintisiete de agosto del año en curso, los asistentes a la misma discutieron el presente documento.

## CONSIDERACIONES

### 1. DEL INSTITUTO Y ATRIBUCIONES DEL CONSEJO GENERAL

El artículo 98, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que los Organismos Públicos Locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozando de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, de conformidad con lo previsto en la Constitución Federal, la Ley en cita, así como la constitución y leyes locales, rigiéndose por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

El diverso 3, fracción II, de la Constitución Local, precisa que el Instituto es el Organismo Público Local, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, de carácter permanente, al que se le encomendará la función estatal de organizar las elecciones, estableciendo los principios rectores electorales.

Asimismo, los artículos 71 y 72 del Código, indican que el Instituto será autónomo en

su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño y se registrará para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones constitucionales y las relativas al Código.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 75, fracciones I, III y IV, del Código, señala como fines del Instituto:

- Vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de las disposiciones de la Constitución Local, del Código y demás ordenamientos que garanticen el derecho de organización y participación política de la ciudadanía;
- Contribuir al desarrollo de la vida democrática; y
- Asegurar el ejercicio de los derechos políticos-electorales de los ciudadanos y partidos políticos vigilando el cumplimiento de sus atribuciones.

El artículo 79 del Código, establece que el Consejo General es el Órgano Superior de Dirección del Instituto y el responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de vigilar que los principios rectores del ejercicio de la función electoral, guíen todas las actividades del Instituto, mismas que se realizarán con perspectiva de género.

El diverso 89, fracciones I, II, LIII y LX, del Código, refiere que el Consejo General cuenta, entre otras, con las siguientes atribuciones:

- Determinar las políticas y programas generales del Instituto, y expedir los reglamentos, circulares y lineamientos necesarios para el cumplimiento de sus fines;
- Vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales relativas, así como las contenidas en el Código;
- Dictar los acuerdos necesarios a fin de cumplir las anteriores atribuciones; y
- Las demás que le sean conferidas por el Código y las disposiciones legales aplicables.

## 2. MARCO LEGAL APLICABLE

### a) Constitución Federal

El artículo 1, establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la propia Constitución establece.

La citada disposición señala en el segundo párrafo, que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución y con los Tratados Internacionales de la materia, favoreciendo en todo tiempo a las personas la

protección más amplia.

Además, indica que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

El artículo 4, cuarto párrafo, establece que toda persona tiene derecho a la protección de la salud; así como, que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general.

En este sentido, el artículo 73, fracción XVI, bases 2ª y 3ª, establece que, en caso de epidemias de carácter grave o peligro de invasión de enfermedades exóticas en el país, la Secretaría de Salud tendrá obligación de dictar inmediatamente las medidas preventivas indispensables.

El derecho a la salud se encuentra reconocido y garantizado en diversos instrumentos internacionales de los cuales México es parte, tales como:

#### **b) Normatividad internacional**

El artículo 25, párrafo 1, primera parte, de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, dispone que toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar.

El artículo 11 de la Declaración de los Derechos y Deberes del Hombre, refiere el derecho que tiene toda persona para que su salud sea preservada por medidas sanitarias y sociales.

El artículo 5, inciso e), fracción IV, de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, establece que los Estados parte se comprometen a prohibir y eliminar la discriminación racial en todas sus formas y a garantizar el derecho de toda persona a la igualdad ante la ley, sin distinción de raza, color y origen nacional o étnico, particularmente en el goce de los derechos de salud pública, la asistencia médica, la seguridad social y los servicios sociales.

El precepto 26 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, establece el compromiso a adoptar providencias necesarias para lograr progresivamente la plena efectividad de los derechos.

El artículo 12, párrafo 2, inciso c), del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, prevé que entre las medidas que deberán adoptar los Estados parte en el Pacto, a fin de asegurar la plena efectividad de este derecho, figurarán las necesarias para la prevención y el tratamiento de las enfermedades epidémicas, endémicas, profesionales y de otra índole, y la lucha contra ellas.

El artículo 10, párrafos 1 y 2, incisos c), d) y e), del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, “**Protocolo de San Salvador**”, señala que toda persona tiene derecho a la salud, entendida como el disfrute del más alto nivel de bienestar físico, mental y social. Asimismo, con el fin de hacer efectivo el derecho a la salud, los Estados parte se comprometen a reconocer la salud como un bien público y particularmente a adoptar, entre otras, las medidas para garantizar este derecho, como son la total inmunización contra las principales enfermedades infecciosas, la prevención y tratamiento de las enfermedades endémicas, profesionales y de otra índole, así como la educación de la población sobre la prevención y tratamiento de los problemas de salud.

### **c) Normatividad federal**

Ahora bien, el artículo 1 de la Ley de Salud, reglamenta el derecho a la protección de la salud que tiene toda persona en los términos del artículo 4 de la Constitución Federal, estableciendo las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general.

El artículo 2 de la Ley de Salud, precisa que el derecho a la protección de la salud, tiene las siguientes finalidades:

- El bienestar físico y mental del hombre para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades;
- La prolongación y el mejoramiento de la calidad de la vida humana;
- La protección y el acrecentamiento de los valores que coadyuvan a la creación, conservación y disfrute de condiciones de salud que contribuyan al desarrollo social;
- La extensión de actitudes solidarias y responsables de la población en la preservación, conservación, mejoramiento y restauración de la salud;
- El disfrute de servicios de salud y de asistencia social que satisfagan eficaz y oportunamente las necesidades de la población;
- El conocimiento para el adecuado aprovechamiento y utilización de los servicios de salud; y
- El desarrollo de la enseñanza y la investigación científica y tecnológica para la salud.

El diverso 140 de la Ley de Salud, indica que las autoridades no sanitarias cooperarán en el ejercicio de las acciones para combatir las enfermedades transmisibles, estableciendo las medidas que estimen necesarias, sin contravenir las disposiciones de la propia Ley, las que expida el Consejo de Salubridad General y las Normas Oficiales Mexicanas que dicte la Secretaría de Salud.

El artículo 181 de la citada Ley, establece que en caso de epidemia de carácter grave, peligro de invasión de enfermedades transmisibles, situaciones de emergencia o

catástrofe que afecte al país, la Secretaría de Salud dictará inmediatamente las medidas indispensables para prevenir y combatir los daños a la salud, a reserva de que tales medidas sean después sancionadas por el Presidente de la República.

Por su parte el artículo 402 de la Ley en cuestión, dispone que se consideran medidas de seguridad las disposiciones que dicte la autoridad sanitaria competente y demás disposiciones aplicables, para proteger la salud de la población. Las medidas de seguridad se aplican sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, correspondieren.

En su artículo 412, la Ley en cita señala que la suspensión de trabajos o servicios será temporal. Así como podrá ser total o parcial y se aplicará por el tiempo estrictamente necesario para corregir las irregularidades que pongan en peligro la salud de las personas.

En esa tesitura, el diverso 422 de la Ley de Salud, prevé que las autoridades sanitarias competentes podrán ordenar la inmediata suspensión de trabajos o de servicios o la prohibición de actos de uso, cuando, de continuar aquellos, se ponga en peligro la salud de las personas.

Además, especifica que se ejecutarán las acciones necesarias que permitan asegurar la referida suspensión; ésta será levantada a instancias del interesado o por la propia autoridad que la ordenó, cuando cese la causa por la que fue decretada.

El diverso 2 de la Ley Federal del Trabajo, dispone que las normas del trabajo tienden a propiciar el trabajo digno o decente en todas las relaciones laborales, entendiéndose por trabajo digno o decente aquel en el que, entre otras cosas, se respeta plenamente la dignidad humana del trabajador y se cuenta con condiciones óptimas de seguridad e higiene para prevenir riesgos de trabajo.

En lo que respecta al artículo 475 Bis de la citada Ley Federal, precisa que el patrón es responsable de la seguridad e higiene y de la prevención de los riesgos de trabajo, conforme a las disposiciones de dicha ley, sus reglamentos y las normas oficiales mexicanas aplicables.

Además, señala que es obligación de los trabajadores observar las medidas preventivas de seguridad e higiene que establecen los reglamentos y las normas oficiales mexicanas expedidas por las autoridades competentes; así como las que indiquen los patrones para la prevención de riesgos de trabajo.

#### **d) Normatividad estatal**

Asimismo, el artículo 121 de la Constitución Local, precisa que toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar; así como, que el Estado y los Municipios promoverán y garantizarán, en sus respectivos ámbitos de competencia, mejorar la calidad de vida y la productividad de las personas, a través de la protección al ambiente y la preservación, restauración y mejoramiento del equilibrio ecológico, de manera que no se comprometa la satisfacción de las

necesidades de las generaciones futuras.

De igual forma, señala que se expedirán las leyes y disposiciones necesarias.

Además, se establece que es deber del estado combatir las epidemias que se desarrollen dentro del territorio.

Por su parte, el artículo 1 de la Ley Estatal, reglamenta el derecho a la protección de salud que toda persona tiene consagrado en el artículo 4 de la Constitución Federal y en los artículos 1 y 11 de la Constitución Local, establece las bases y modalidades de acceso a los servicios de salud proporcionados por el Estado y la competencia de este en materia de salubridad general y local. Dicha Ley es de aplicación en toda la Entidad y sus disposiciones son de orden público e interés social.

El diverso 2, fracciones I, II y III, de la mencionada Ley, establece que el derecho a la protección de la Salud, tiene como finalidades, el bienestar físico y mental del hombre y la mujer, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades; la prolongación y el mejoramiento de la calidad de la vida humana; la protección y el acrecentamiento de los valores que coadyuvan a la creación, conservación y disfrute de condiciones de salud que contribuyan al desarrollo social.

De igual forma, dicha Ley en su artículo 293, señala que se consideran medidas de seguridad, las disposiciones que dicte la Secretaría de Salud Pública del Estado, de conformidad con los preceptos de la Ley y demás disposiciones aplicables, para proteger la salud de la población.

El artículo 301 de la Ley Estatal, preceptúa que la Secretaría de Salud Pública del Estado, podrá ordenar la inmediata suspensión de trabajos o de servicios o la prohibición de actos de uso, cuando, de continuar aquellos, se ponga en peligro la salud de las personas.

Además, el artículo 302 de la citada Ley, dispone que la suspensión de trabajos o servicios será temporal; podrá ser total o parcial y se aplicará por el tiempo estrictamente necesario para corregir las irregularidades que pongan en peligro la salud de las personas; se ejecutarán las acciones necesarias que permitan asegurar la referida suspensión y ésta será levantada a instancias del interesado o por la propia Autoridad que la ordenó, cuando cese la causa por la cual fue decretada.

#### **e) Normatividad del Instituto**

El diverso 103 del Reglamento, establece que, con el objeto de garantizar la salud y la vida del personal; así como para prevenir y reducir las posibilidades de riesgos de trabajo, el Instituto se obliga a mantener sus áreas de trabajo en las condiciones necesarias de seguridad e higiene, además de proporcionar todos los elementos indispensables para tales fines.

El artículo 104 de la citada disposición, precisa que el Instituto adoptará las medidas

de seguridad necesarias, mismas que el personal deberá acatar.

Asimismo, en su diverso 106, indica que el Instituto proporcionará todos los elementos a su alcance para evitar los riesgos de trabajo; para tal fin, deberá designarse el personal suficiente y disponer de lo necesario para ello.

Cabe indicar que, el artículo 107 del Reglamento, dispone que serán considerados como riesgos de trabajo, los accidentes y enfermedades a que está expuesto el personal del Instituto en ejercicio o con motivo de trabajo.

### 3. DEL PROTOCOLO

Este Órgano Superior de Dirección, con la finalidad de privilegiar el derecho humano a la salud y la vida, consagrado en la Constitución Federal, Tratados Internacionales, así como en la normatividad federal y estatal, tiene como obligación adoptar todas las medidas que resulten necesarias para proteger la salud del personal, así como de las personas que asisten al Instituto, ante la pandemia del virus SARS-CoV-2 que provoca la enfermedad por coronavirus COVID-19.

En virtud de lo anterior, este Consejo General considera necesario aprobar medidas para el regreso paulatino a las actividades presenciales del Instituto, de tal forma que se aseguren las mejores condiciones sanitarias para las personas que laboran en este Organismo, así como a la ciudadanía que acude al mismo, con el fin de evitar la propagación del virus SAR-CoV-2 (COVID-19).

En ese sentido, tal y como se precisó en el apartado de antecedentes del presente instrumento, este Organismo Electoral adoptó diversas medidas, cuya finalidad radicó en proteger la salud del personal, y de la ciudadanía en general, mediante el trabajo a distancia, en el marco de las medidas de contingencia emitidas tanto por el Consejo de Salubridad General, como por las demás autoridades sanitarias a nivel Federal y Estatal.

Aunado a lo anterior, la Secretaría de Salud Federal, emitió la estrategia para la reapertura de las actividades, así como un sistema de semáforo para evaluar el riesgo epidemiológico que relaciona de manera directa la reapertura de actividades en cada Entidad Federativa, tal y como se mencionó en el antecedente XI de este instrumento, mismo que representó el término de la Jornada Nacional de Sana distancia, para adoptar lo que el gobierno federal denominó “nueva normalidad”.

De igual forma, la emisión de los Lineamientos Técnicos Específicos para la Reapertura de las Actividades, establecen las acciones para la reapertura ordenada y gradual con la finalidad de continuar con el cuidado de la salud de las personas en el ambiente laboral, y al mismo tiempo reactivas la economía; por lo que este Órgano Superior de Dirección se encuentra obligado a observar las estrategias generales de promoción de la salud y seguridad sanitaria contempladas en los citados lineamientos para el regreso a las actividades.

Además, resulta indispensable que el Instituto cuente con un mecanismo para reactivar paulatinamente todas las actividades que realiza, de conformidad a la reanudación de actividades; por otra parte, se debe continuar con la planeación de los trabajos a desarrollar durante el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2020-2021, en el cumplimiento de sus atribuciones.

En ese tenor, a fin de dar continuidad a las actividades del Instituto para el cumplimiento de sus atribuciones; así como coadyuvar en la mitigación de la pandemia generada por la enfermedad SARS-CoV-2 (COVID-19), misma que no ha llegado a su fin, y con la finalidad de proteger la salud del personal y de las personas que acuden a este Organismo sin perjuicio de sus derechos políticos-electorales, es necesario contar con un Protocolo para el regreso paulatino y ordenado al Instituto.

En virtud de lo anterior, en cumplimiento al Acuerdo CG/AC-003/2020, el Secretario Ejecutivo con el apoyo de la Subdirección de Planeación y Evaluación, diseñaron un Protocolo para que el personal del Instituto reanude las actividades de manera presencial y paulatina a fin de que esto no represente un riesgo a la salud.

De esta manera, el Consejo General se avocó al análisis del Protocolo, documento que tiene como objetivo establecer las acciones preventivas en el área de trabajo, entre colaboradoras y colaboradores, personas proveedoras y visitantes al Instituto, con la finalidad de evitar la propagación del virus SARS-CoV-2 (COVID-19), durante el retorno escalonado y responsable a las actividades, a través de la minimización de los factores que pueden generar la transmisión de la enfermedad con la adopción de medidas adicionales de higiene, filtros sanitarios, definición de guardias laborales y aseguramientos de la continuidad en las actividades sustantivas del Instituto.

Asimismo, se debe mencionar que el Protocolo establece las responsabilidades para todas las áreas del Instituto, mismas que participarán en la implementación de las estrategias desarrolladas en dicho instrumento.

El documento en estudio, precisa las estrategias generales de control y acciones de protección a la salud del personal, personas proveedoras y/o prestadoras de servicios del Instituto, siendo las siguientes:

1. Promoción de la salud (Campañas de difusión y capacitación).
2. Protección de la salud (Acciones específicas).
  - a. Sana Distancia.
  - b. Control de ingreso-egreso (Filtro sanitario).
  - c. Medidas de prevención de contagio en el Instituto.
  - d. Uso de equipo de protección personal.
  - e. Medidas preventivas en el trayecto de la casa al centro de trabajo y viceversa.
  - f. Medidas de protección para la población vulnerable.

Respecto a la estrategia de promoción de la salud, el Protocolo establece que ésta

debe estar enfocada en prevenir y evitar contagios entre las personas mediante programas de difusión, orientación, capacitación y organización del personal del Instituto; así como todas aquellas medidas necesarias para informar de manera adecuada y veraz.

Por su parte, en lo que respecta a la estrategia de protección de la salud, en el Protocolo se establece la implementación de acciones específicas que las personas que se encuentren en el Instituto deberán seguir para evitar y contener contagios, que de forma sintética se señalan a continuación:

➤ Sana distancia

- Ante la presencia de síntomas como tos y/o fiebre y/o dolor de cabeza; dolor o ardor de garganta, ojos rojos, dolores en músculos o articulaciones (malestar general); dificultades para respirar o falta de aire en sus pulmones, el personal debe quedarse en casa; y comunicarse a los teléfonos de emergencia dispuestos por las autoridades sanitarias para tal efecto y, en su caso, acudir a los centros de salud correspondientes.
- La modificación de hábitos para favorecer una distancia mínima de 1.5 metros entre el personal que se encuentre en el Instituto, el uso de equipo de protección personal (EPP) y la disminución de la frecuencia y el encuentro cara a cara entre el personal, incluyendo la adecuación de los espacios y áreas de trabajo para reducir la densidad humana en ambientes intramuros y extramuros.

➤ Control de ingreso-egreso (filtro sanitario)

Para el ingreso al Instituto a cualquier persona se revisará que la misma cuente con el equipo de protección personal adecuado, además de verificar el uso correcto del mismo, se evaluará físicamente a la persona en busca de síntomas, se tomará la temperatura corporal, se aplicará gel antibacterial, y se le pedirá realice la desinfección del calzado en el tapete destinado para tal fin.

Es importante mencionar que, en caso de presentar algún síntoma o temperatura corporal elevada, se le pedirá llenar el cuestionario SARS-CoV-2 (COVID-19) en una zona aislada para evitar el contacto directo con los demás y en seguida, se canalizará a la unidad médica externa que corresponda.

Respecto al filtro sanitario, este consistirá en un módulo en el que a cada una de las personas que ingresan se les aplique gel antibacterial, se dé información sobre las medidas de mitigación del COVID19, y se indique la ubicación de las unidades de salud más cercanas; para la identificación de personas con infección respiratoria aguda mediante la toma de temperatura corporal y de ser posible, la utilización de oxímetros.

Por último, antes de concluir la jornada laboral del personal y las actividades de las y los prestadores de servicios, éstos deberán limpiar y desinfectar su lugar de trabajo, asimismo se deberá tomar la temperatura a todo el personal en los filtros sanitarios establecidos antes de salir de las instalaciones.

➤ **Medidas de prevención y contagio**

Las medidas de prevención de contagio que contempla el Protocolo, son mecanismos cuyo objetivo es prevenir las probabilidades de contagio dentro del Instituto a través de acciones, tales como garantizar la disponibilidad de insumos para el lavado frecuente de manos, la provisión de alcohol gel al 70%, desinfección de las instalaciones y de los vehículos institucionales, las actividades en las oficinas del Instituto, se realizaran de forma gradual con una ocupación de hasta el 30% del personal, caso contrario deberá estar plenamente justificado, la asistencia del personal será escalonada y únicamente por el tiempo o el número de horas necesarias.

➤ **Uso de equipo de protección personal (EPP)**

El Instituto proporcionará por única ocasión a cada trabajador o trabajadora el equipo de protección personal que deberán portar de manera obligatoria y adecuada.

➤ **Medidas preventivas en el trayecto de la casa al centro de trabajo y viceversa**

Se deberá propiciar que al hacer uso del transporte público se utilice el equipo de protección personal, así como preservar la sana distancia con el resto de los pasajeros, evitar tocarse la cara y propiciar, en la medida de lo posible el uso de auto compartido, para evitar la utilización del transporte público.

➤ **Medidas de protección para la población vulnerable**

En caso del personal en situación vulnerable, tales como personas en estado de embarazo, con obesidad, personas adultas mayores de 60 años, personas que viven con diabetes e hipertensión descontroladas, VIH, cáncer o con alguna discapacidad, se priorizará el trabajo a distancia.

No obstante, de no ser posible el trabajo a distancia, se identificará en cada área del Instituto al personal que se encuentre en riesgo para cerciorarse de que cuenten con equipo de protección personal y soluciones base de alcohol gel al 70% a disposición permanente; además se deberá garantizar una distancia mínima efectiva entre las estaciones de trabajo de 1.5 metros, permitiendo el ingreso en horarios diferentes al resto del personal, para

evitar aglomeraciones, quedando prohibido el acceso a menores de edad a las instalaciones.

Es importante mencionar que, de declararse una alerta máxima en el Estado por la autoridad sanitaria correspondiente, estará prohibido que las personas en situación de vulnerabilidad acudan a trabajar.

En el manejo de casos SARS-CoV-2 (COVID-19), el Protocolo materia del presente acuerdo, prevé la utilización de las tres definiciones operacionales para la vigilancia epidemiológica, definidas por el Comité Nacional para la Vigilancia Epidemiológica (CONAVE), siendo las siguientes:

❖ **Contacto de trabajo.** Es el contacto con una persona confirmada o sospechosa de padecer COVID-19 por un periodo de 10 minutos o más a una distancia menor a 1.5 metros y sin haber usado el equipo de protección personal adecuado, es decir cubrebocas, careta o goggles o, en su caso, haber tenido contacto directo con las secreciones infecciosas de un caso SARS-CoV-2 (COVID-19) sin haber usado el EPP.

❖ **Caso sospechoso.** Se considera caso sospechoso si en los últimos 7 días, el personal presenta al menos dos de los siguientes signos y síntomas: dolor de cabeza, tos seca y fiebre.

Acompañados de uno de los siguientes signos o síntomas: dificultad para respirar (caso grave), artralgias, mialgias, odinofagia/ardor faríngeo, rinorrea, conjuntivitis y dolor torácico.

❖ **Caso confirmado.** Es cuando una persona cuente con diagnóstico confirmado por la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública reconocidos por el InDRE.

En el supuesto de tener un caso confirmado de SARS-CoV-2 (COVID-19) dentro del Instituto se deberá proceder dando seguimiento al estado de salud de la persona confirmada, a través del jefe inmediato, se aislará para evitar contactos con más personas, y así evitar la propagación.

Es importante precisar que el Protocolo, a fin de evitar discriminación, prevé que el Instituto se comprometa a salvaguardar la confidencialidad de los datos personales de los casos sospechosos y confirmados, evitando difundir, divulgar, comunicar, transmitir, transferir, remitir o dar a conocer a personas no autorizadas, datos personales de los mismos, en base a los cuales se pueda determinar directa o indirectamente, la identidad de los casos.

Por último, es de referirse que el Protocolo contiene tres anexos: cuestionario Covid19, horario de ingreso escalonado de las Unidades Técnicas y Administrativas del Instituto y operatividad de documentos.

#### 4. EFECTOS

En virtud de lo argumentado en el presente instrumento, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 89, fracciones II, LIII y LX, del Código; este Consejo General estima procedente:

1. Aprobar el Protocolo materia de este acuerdo en todas y cada una de sus partes, toda vez que resulta indispensable para la reactivación de las actividades de manera presencial y segura en las instalaciones del Instituto; así como, establece los mecanismos de actuación ante los posibles casos de SARS-CoV-2 (COVID-19) que pudieran presentarse. Documento que corre agregado al presente como **ANEXO ÚNICO**, formando parte integral del mismo.
2. Publicar el Protocolo en la página electrónica del Instituto, a través de la Subdirección de Planeación y Evaluación del Instituto, debiendo realizar las gestiones conducentes para tal efecto.

#### 5. COMUNICACIONES

Con fundamento en los artículos 89, fracción LX y 91, fracción XXIX del Código, este Consejo General faculta al Consejero Presidente de este Órgano Superior, para hacer del conocimiento a la ciudadanía en general, el contenido del presente acuerdo, a través de su publicación en el portal de internet del Instituto.

Con fundamento en el artículo 93, fracciones XXIV, XL y XLVI, del Código, se faculta al Secretario Ejecutivo para notificar el conocimiento del presente acuerdo a las Unidades Técnicas y Administrativas del Instituto, para su conocimiento y observancia en el ámbito de su competencia.

Por lo anteriormente expuesto y en ejercicio de la facultad establecida por el artículo 89, fracción LIII, del Código, el Consejo General tiene a bien emitir el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.** El Consejo General del Instituto Electoral del Estado, es competente para conocer y pronunciarse sobre el presente asunto en los términos aducidos en los considerandos 1 y 2 de este acuerdo.

**SEGUNDO.** Este Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral del Estado, aprueba el Protocolo de Retorno a las Actividades, en los términos aducidos en los considerandos 3 y 5 del presente documento.

**TERCERO.** El Consejo General del Instituto Electoral del Estado, faculta al Consejero

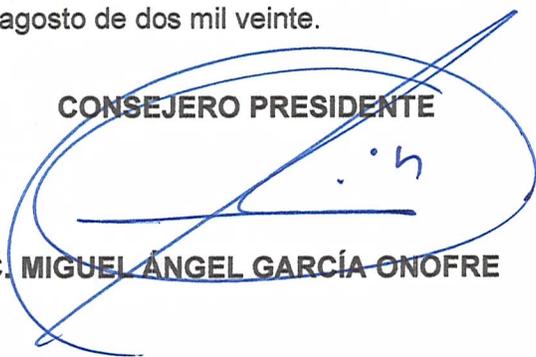
Presidente y al Secretario Ejecutivo de este Organismo, para hacer las notificaciones narradas en el considerando 5 del presente documento.

**CUARTO.** El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por parte del Consejo General del Instituto Electoral del Estado.

**QUINTO.** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, mediante el formato que para tal efecto se aprobó mediante instrumento CG/AC-004/14<sup>1</sup>, en lo que toca a su **ANEXO ÚNICO**, publíquese íntegramente en el citado medio de difusión.

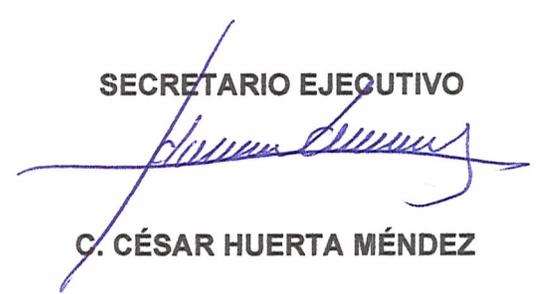
Este acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, en la sesión ordinaria de fecha treinta y uno de agosto de dos mil veinte.

**CONSEJERO PRESIDENTE**



**C. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA ONOFRE**

**SECRETARIO EJECUTIVO**



**C. CÉSAR HUERTA MÉNDEZ**

---

<sup>1</sup> Lo anterior con fundamento en los artículos 77 bis y 93 fracción VIII del Código.



# PROTOCOLO DE RETORNO A LAS ACTIVIDADES

Aprobado en la Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Puebla,  
celebrada en fecha 31 de agosto de 2020, a través del acuerdo número CG/AC-016/2020.

CONTENIDO

ANTECEDENTES .....2

SITUACIÓN EN PUEBLA .....3

CONTEXTO DEL PROTOCOLO .....7

FUNDAMENTO LEGAL .....9

OBJETIVO .....11

ALCANCE.....12

TEMPORALIDAD.....13

MATRIZ DE RESPONSABILIDADES .....14

ESTRATEGIAS GENERALES DE CONTROL Y ACCIONES DE PROTECCIÓN A LA SALUD DEL PERSONAL, PERSONAS PROVEEDOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS DEL INSTITUTO.....15

PROMOCIÓN DE LA SALUD .....15

PROTECCIÓN DE LA SALUD .....16

    1. SANA DISTANCIA .....16

    2. CONTROL DE INGRESO-EGRESO (FILTRO SANITARIO) .....17

    3. MEDIDAS DE PREVENCIÓN DE CONTAGIO EN EL INSTITUTO .....18

    4. USO DE EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP).....19

    5. MEDIDAS PREVENTIVAS EN EL TRAYECTO DE LA CASA AL CENTRO DE TRABAJO Y VICEVERSA .....20

    6. MEDIDAS DE PROTECCIÓN PARA LA POBLACIÓN VULNERABLE.....20

PROTOCOLO PARA MANEJO DE CASOS COVID-19 .....23

NO DISCRIMINACIÓN LABORAL Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.....25

GLOSARIO .....26

ANEXO 1 – CUESTIONARIO COVID19 .....28

ANEXO 2 - HORARIO DE INGRESO ESCALONADO .....31

ANEXO 3 – OPERATIVIDAD DE DOCUMENTOS.....32

## ANTECEDENTES

El COVID-19 es una enfermedad infecciosa que pone en riesgo la salud y, por tanto, la integridad de niñas, niños, adolescentes, adultos y de la población en general, debido a su fácil propagación por contacto con personas infectadas por el virus o por tocar objetos o superficies que rodean a dichas personas y llevarse las manos a los ojos, nariz o boca.

La enfermedad Covid-19, es ocasionada por el virus SARS-CoV-2 originado en Wuhan China, se diseminó por todo el mundo siendo catalogada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) como pandemia; el 28 de febrero se confirmó el primer caso en México, de ahí en adelante las autoridades sanitarias determinaron una serie de medidas para evitar su propagación en todo el país, como fueron: la sana distancia, aislamiento, trabajo en casa, entre otras.

Epidemiológicamente se establecen tres fases para la propagación en México que son las siguientes:



Covid-19 es una enfermedad catalogada como respiratoria, sin embargo, también tiene impacto en otros órganos y sistemas, diversos estudios señalan que el mecanismo de transmisión del virus puede ser por gotas (hablar, toser o estornudar), vía aérea (diseminación de aerosoles, en menor de 1.5 mts de distancia) y por contacto directo con un paciente enfermo o superficies contaminadas, ya que en algunos casos el virus puede permanecer hasta 9 días en superficies. El acceso del virus también se puede dar por ojos, nariz y boca, sin embargo, el mecanismo de evolución no es claro, y aún no hay tratamiento específico ni vacuna alguna.

Una persona debe sospechar de COVID-19 cuando presente al menos dos de los siguientes síntomas: tos, fiebre, dolor de cabeza y que se acompaña de alguno de los siguientes: dificultad para respirar (casos graves), dolor o ardor de garganta, escurrimiento nasal, ojos rojos, dolores en músculos o articulaciones.

El comportamiento de la enfermedad es muy variable e impredecible, ya que las personas que tienen mayor posibilidad de complicaciones son menores de 5 años y adultos mayores (60 años en adelante), o personas que tienen alguna comorbilidad, es decir, enfermedades crónicas asociadas.

## SITUACIÓN EN PUEBLA

En lo que hace al Gobierno de Puebla, determinó los siguientes objetivos estratégicos para lo que denomina una Puebla Resiliente:

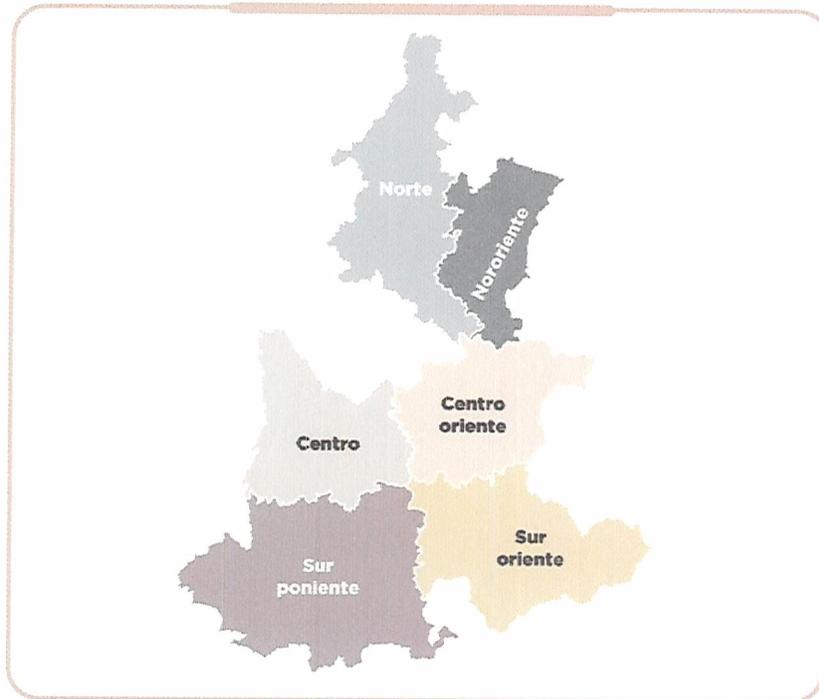
- Proteger la vida y la salud de las poblanas y los poblanos.
- Proteger el empleo y las fuentes de ingreso.
- Reapertura gradual, ordenada y condicionada.

Estas estrategias son guiadas por los siguientes principios rectores:



## PROTOCOLO DE RETORNO A LAS ACTIVIDADES

Para monitorear adecuadamente la situación de riesgo en Puebla, el Gobierno realizó una regionalización con base en las características sociales, densidad poblacional, de movilidad, infraestructura y conectividad, resultando en la siguiente división:



La determinación del nivel de riesgo para cada región está basada en diferentes factores y son los siguientes:



Actualmente, Puebla se encuentra en alerta máxima significando:

**ALERTA MÁXIMA**

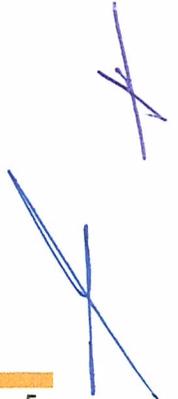
Se intensifican las medidas de prevención

-  Permanecen suspendidas actividades del sector automotriz, la construcción y las no esenciales.
-  Se mantiene la restricción de bebidas alcohólicas en botella abierta.
-  Uso obligatorio de cubre boca.
-  Limpieza continua de espacios y de objetos personales de uso común.
-  Se mantienen las medidas sanitarias para mercados y centrales de abastos.
-  Continúa el programa "Hoy no Circula".
-  Sana distancia mínima de 1.5 metros.
-  Permanecer en casa el mayor tiempo posible.
-  Se mantienen las acciones para el cierre de tianguis.
-  Evitar reuniones sociales, así como actividades de esparcimiento y deportes al aire libre.
-  Lavado frecuente de Manos.

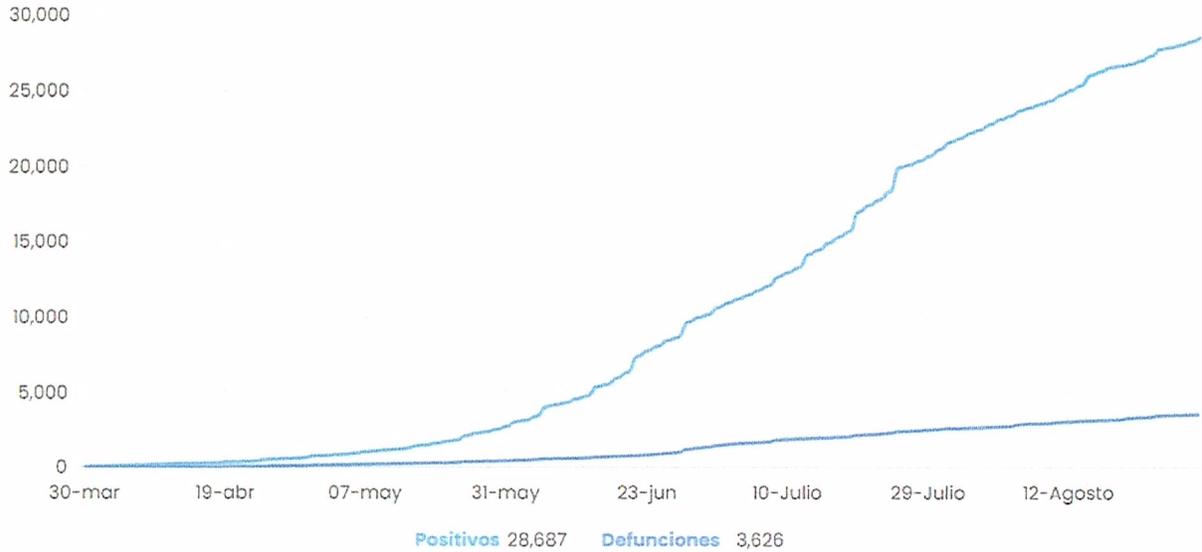
El Gobierno del Estado informa, en la plataforma <http://plataformageo.puebla.gob.mx/covid-19/> la situación con corte al 27 de agosto de 2020 y es la siguiente:



En cuanto al comportamiento de casos confirmados y defunciones, se presenta la siguiente gráfica:



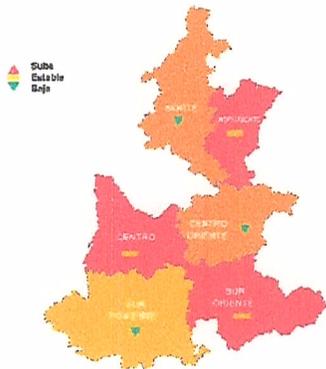
Grafica de casos confirmados acumulados



Y el nivel de alerta, por regiones en el Estado de Puebla es el siguiente:

Sistema de monitoreo Regional Covid Puebla

Estado de Puebla se encuentra en **Alerta Máxima**



**Región 1: Sur Poniente**

Izúcar de Matamoros  
Fase de Riesgo Medio  
Con tendencia a la Baja

**Región 2: Sur Oriente**

Tehuacán  
Fase de Riesgo Máximo  
Con tendencia Estable

**Región 3: Centro**

Puebla  
Fase de Riesgo Máximo  
Con tendencia Estable

**Región 4: Centro Oriente**

Tecamachalco  
Fase de Riesgo Alto  
Con tendencia a la Baja

**Región 5: Norte**

Zacatlán  
Fase de Riesgo Alto  
Con tendencia Estable

**Región 6: Nororiente**

Teziutlán  
Fase de Riesgo Máximo  
Con tendencia Estable

*[Handwritten signature]*

## CONTEXTO DEL PROTOCOLO

En relación con la situación actual relacionada con el COVID-19, el Instituto Mexicano del Seguro Social menciona que:

La enfermedad del coronavirus 2019 (COVID-19) es una enfermedad respiratoria causada por el virus SARS-CoV-2, el cual se ha propagado desde China hacia todo el mundo. Es una pandemia que se presenta en 2 o 3 oleadas que separan a cada brote durante 3 a 9 meses. Se espera que cada oleada dure aproximadamente de 6 a 8 semanas y puede durar en estos ciclos por hasta dos años.

Durante una pandemia puede que se requiera que empresas, organizaciones sociales o escuelas tomen medidas únicas para ayudar a frenar la propagación de la enfermedad incluyendo el cierre por orden oficial de las autoridades de salud, además de otras medidas como limitar o cancelar reuniones sociales y públicas, reducir el flujo de transporte público, establecer cuarentenas en personas enfermas o que tuvieron contacto con una.

La recuperación de estas situaciones puede no comenzar inmediatamente. Por lo que es importante asegurarse de que las actividades esenciales de cada negocio puedan mantenerse durante varias semanas o meses con personal limitado, además cada empresa o negocio deberá estar preparado para reanudar actividades de una forma planificada que provea las condiciones necesarias que prevengan y/o retrasen la propagación de COVID-19 durante el regreso de los empleados a sus actividades.

Tanto los empleadores, como el personal, deben estar capacitados para poder implementar un plan de acción para el regreso al trabajo en condiciones post-epidémicas.

No existe medicamento que cure el coronavirus, sólo para aliviar los síntomas que genera. El virus que causa COVID-19 es nuevo, y no hay vacuna. En la mayor parte de los casos, la enfermedad no es grave y el cuerpo la controla en alrededor de dos semanas. Si una persona ya estuvo enferma por COVID-19, no existe evidencia suficiente que confirme que no pueda volver a enfermarse.

Durante la etapa pandémica de la enfermedad, muchos países aplicaron medidas de distanciamiento social para frenar la propagación del virus y evitar resultados catastróficos para los sistemas nacionales de salud, así como para reducir al mínimo la pérdida de vidas.

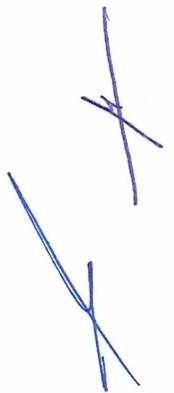
El cierre y la correspondiente interrupción de la actividad económica, las restricciones de viaje, el cierre de escuelas y otras medidas de contención han tenido repercusiones repentinas y drásticas en los trabajadores y las empresas.

Las medidas de paralización total o parcial por COVID-19 ya afectan a casi 2700 millones de trabajadores, es decir: a alrededor del 81 por ciento de la fuerza de trabajo mundial. En muchos países, la actividad económica se ha visto gravemente restringida en sectores enteros.

El impacto en el mercado laboral dista mucho de ser uniforme y son sectores específicos los que padecen la mayor parte del colapso de la actividad económica, entre ellos el sector de los

servicios, industrias manufactureras y la demanda de bienes. El comercio al por mayor y al por menor representa la mayor parte de los trabajadores.

A pesar de las buenas intenciones e intervenciones de los gobiernos, los recursos públicos son limitados, y es necesario alentar a las empresas a continuar con sus funciones para que sea posible mantener y/o crear puestos de trabajo.



## FUNDAMENTO LEGAL

El presente protocolo tiene como finalidad generar un ambiente relativamente seguro de trabajo en el Instituto Electoral del Estado, dentro del marco de la pandemia del COVID-19 y tomando en consideración lo siguiente:

- El acuerdo IEE/JE-017/2020 de Junta Ejecutiva del Instituto, mediante el que se aprueba la suspensión de las labores y actividades presenciales en todas las áreas del Instituto, así como los plazos y términos de todos los procedimientos y atención de solicitudes que sustancia este, durante el periodo comprendido del treinta y uno de marzo al treinta de abril del presente año, considerándose como inhábiles; así como las demás medidas urgentes y extraordinarias con motivo de la pandemia del coronavirus COVID-19 y el que faculta al Consejero Presidente para determinar, en su caso, la ampliación de la suspensión.

De fecha 30 de abril de 2020. Ampliación del plazo para la aplicación de las medidas urgentes y extraordinarias determinadas con motivo de la pandemia COVID-19, contenidas en el acuerdo IEE/JE-017/2020 de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, determinando ampliar el periodo de suspensión de labores y actividades presenciales, declarando como inhábiles los días comprendidos del primero al treinta de mayo del presente año.

De fecha 29 de mayo de 2020. Segunda ampliación del plazo para la aplicación de las medidas urgentes y extraordinarias determinadas con motivo de la pandemia COVID-19, contenidas en el acuerdo IEE/JE-017/2020 de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, determinando ampliar el periodo de suspensión de labores y actividades presenciales, declarando como inhábiles los días comprendidos del primero al quince de junio del presente año.

De fecha 12 de junio de 2020. Tercera ampliación del plazo para la aplicación de las medidas urgentes y extraordinarias determinadas con motivo de la pandemia COVID-19, contenidas en el acuerdo IEE/JE-017/2020 de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, determinando ampliar el periodo de suspensión de labores y actividades presenciales, declarando como inhábiles los días comprendidos del dieciséis al treinta de junio del presente año.

De fecha 30 de junio de 2020. Cuarta ampliación del plazo para la aplicación de las medidas urgentes y extraordinarias determinadas con motivo de la pandemia COVID-19, contenidas en el acuerdo IEE/JE-017/2020 de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, determinando ampliar el periodo de suspensión de labores y actividades presenciales, declarando como inhábiles los días comprendidos del primero al treinta y uno de julio del presente año.

De fecha 31 de julio de 2020. Quinta ampliación del plazo para la aplicación de las medidas urgentes y extraordinarias determinadas con motivo de la pandemia COVID-19, contenidas en el acuerdo IEE/JE-017/2020 de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral

del Estado, determinando ampliar el periodo de suspensión de labores y actividades presenciales, declarando como inhábiles los días comprendidos del primero al treinta y uno de agosto del presente año.

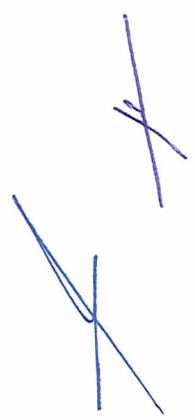
- Adicionalmente, con fecha 15 de mayo de 2020, se publicó el acuerdo en el Diario Oficial de la Federación mediante el cual la Secretaría de Salud establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como se determinan las acciones extraordinarias.
- En seguimiento al Acuerdo antes mencionado, la Secretaría de Salud, en coordinación con las Secretarías de Economía y del Trabajo y Previsión Social, así como con el Instituto Mexicano del Seguro Social, el 18 de mayo publicaron los Lineamientos de Seguridad Sanitaria en el Entorno Laboral con el fin de lograr una reapertura exitosa, escalonada y responsable de las actividades laborales.
- El acuerdo del Ejecutivo del Estado, por el que extiende la vigencia del periodo establecido al 30 de abril de 2020 ampliándose hasta que se emita otro que determine su terminación y que fue publicado en el diario oficial del Estado el 28 de abril del presente.



## OBJETIVO

El presente protocolo para el regreso a la “Nueva Normalidad” en el Instituto Electoral del Estado establece acciones preventivas en el área de trabajo, entre colaboradoras y colaboradores, proveedores y visitantes al Instituto, con la finalidad de evitar la propagación del COVID-19 durante el retorno escalonado y responsable a las actividades, a través de la minimización de los factores que pueden generar la transmisión de la enfermedad con la adopción de medidas adicionales de higiene, filtros sanitarios, definición de guardias laborales y aseguramientos de la continuidad en las actividades sustantivas de nuestra institución.

Es importante señalar, que se debe seguir dando prioridad al trabajo en casa y el retorno a las actividades en el Instituto está relacionado con actividades que tienen que ser realizadas presencialmente en el Instituto.



## ALCANCE

El protocolo es de observancia obligatoria en todas las Direcciones, Unidades y Órganos que integran el Instituto Electoral del Estado; así mismo, aplica a todo el personal que presta servicios en sus instalaciones, sin distinción de su naturaleza sustantiva o administrativa, y a cualquier persona que ingrese a las mismas.

No se permitirá el ingreso o, en su caso, la permanencia del personal que no cumpla con las medidas aquí señaladas.

Las disposiciones contenidas en este protocolo se aplicarán con un enfoque de derechos humanos.



## TEMPORALIDAD

Este protocolo y sus medidas entrarán en vigor a partir de la fecha de su aprobación y será aplicado durante el tiempo que persista la contingencia sanitaria y/o se mantenga la vigilancia epidemiológica por "COVID-19", en seguimiento a las disposiciones generales emitidas de manera formal por la autoridad sanitaria correspondiente.



## MATRIZ DE RESPONSABILIDADES

Es responsabilidad de todas las áreas del Instituto participar en la implementación de las estrategias desarrolladas en el presente Protocolo; sin embargo, a continuación, se detalla el desglose de responsabilidades y ejecución de las tareas específicas:

TAREAS		CG	CP	SE	DA	UFD	CCS	COI
<b>1. Promoción de la Salud</b>								
a	Diseño e implementación de campañas de difusión	I	C	A			R	
b	Capacitación a las personas	I	C	A		R		
<b>2. Protección de la salud</b>								
a	Sana distancia (Adecuaciones físicas)	I	C	A	R			
b	Control de ingreso-egreso (Filtro sanitario)	I	C	A		R		
c	Medidas de prevención de contagio en el Instituto (Proveer insumos y limpieza general)	I	C	A	R			
d	Entrega de equipo de protección personal	I	C	A	R			
	Protocolo para manejo de casos COVID	I	C	R				
	Vigilancia sobre el cumplimiento del protocolo	I	C					R
Responsable		R						
Aprobador		A						
Consultado		C						
Informado		I						

Se entiende por:

CG: Consejo General

CP: Consejero Presidente

SE: Secretaría Ejecutiva

COI: Contraloría Interna

DA: Dirección Administrativa

UFD: Unidad de Formación y Desarrollo

CCS: Coordinación de Comunicación Social

## ESTRATEGIAS GENERALES DE CONTROL Y ACCIONES DE PROTECCIÓN A LA SALUD DEL PERSONAL, PERSONAS PROVEEDOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS DEL INSTITUTO.

La Organización Mundial de la Salud (OMS), en la Actualización de la Estrategia ante el COVID19 declara que:

*Para vencer a la COVID-19 necesitamos un enfoque que unifique en una causa común a cada persona y comunidad, a cada empresa y a cada organización sin ánimo de lucro, a cada departamento de cada gobierno, a cada organización no gubernamental, a cada organización internacional y a cada órgano de gobierno regional y mundial para encauzar su capacidad colectiva en una acción colectiva. Todo el mundo tiene un papel importante a la hora de detener la COVID-19.*

Tomando como base el principio de encauzar la capacidad colectiva en una acción colectiva antes mencionada, así como los Lineamientos de Seguridad Sanitaria en el Entorno Laboral, se diseñaron las siguientes estrategias para controlar y ralentizar la transmisión del virus COVID-19 en el Instituto:

1. Promoción de la salud (Campañas de difusión y capacitación).
2. Protección de la salud. (Acciones específicas)
  - a. Sana Distancia.
  - b. Control de ingreso-egreso (Filtro sanitario).
  - c. Medidas de prevención de contagio en el Instituto.
  - d. Uso de equipo de protección personal.
  - e. Medidas preventivas en el trayecto de la casa al centro de trabajo y viceversa.
  - f. Medidas de protección para la población vulnerable.

### PROMOCIÓN DE LA SALUD

La promoción de la salud debe estar enfocada en prevenir y evitar contagios entre las personas mediante programas de difusión, orientación, capacitación y organización del personal del Instituto, así como todas aquellas medidas necesarias para informar adecuada y verazmente.

Las campañas deben ser diseñadas para la promoción de la salud y estar enfocadas en:

- ✦ Difundir información general sobre el SARS-CoV-2.
- ✦ Promover el lavado adecuado de manos.
- ✦ Reforzar la práctica de la etiqueta respiratoria y de no tocarse la cara con las manos sucias.
- ✦ Dar a conocer la importancia de llevar a cabo la limpieza y desinfección profunda de objetos y lugares de uso común.
- ✦ Fomentar la sana distancia.

Para facilitar las labores de difusión de estas medidas, el Instituto pondrá a disposición del personal infografías y material de comunicación elaborado por las autoridades de salud a nivel federal, estatal o municipal.

Estas campañas deberán enfocarse en todas las personas que tengan acceso a las instalaciones del Instituto y hasta que las autoridades sanitarias correspondientes indiquen el fin de la contingencia.

## PROTECCIÓN DE LA SALUD

La estrategia de protección de la salud corresponde a la implementación de acciones específicas que las personas que se encuentren en el Instituto deberán seguir para evitar y contener contagios.

### 1. SANA DISTANCIA.

La sana distancia comprende dos vertientes:

1. Ante la presencia de síntomas como tos y/o fiebre y/o dolor de cabeza; dolor o ardor de garganta, ojos rojos, dolores en músculos o articulaciones (malestar general) y dificultades para respirar o falta de aire en sus pulmones, el personal debe quedarse en casa; comunicarse a los teléfonos de emergencia dispuestos por las autoridades sanitarias para tal efecto y, en su caso, acudir a los centros de salud correspondientes. (Anexo 1).
2. La modificación de hábitos para favorecer una distancia mínima de 1.5 metros entre el personal que se encuentre en el Instituto, el uso de equipo de protección personal (EPP) y la disminución de la frecuencia y el encuentro cara a cara entre el personal, incluyendo la adecuación de los espacios y áreas de trabajo para reducir la densidad humana en ambientes intramuros y extramuros, para lo cual se deberán establecer las siguientes estrategias (mínimas, pero no limitativas):
  - a. Se debe evitar el hacinamiento en espacios comunes y no comunes y garantizar la disponibilidad permanente de agua potable, jabón, papel higiénico, gel con base de alcohol y toallas desechables para el secado de manos.
  - b. En medida de lo posible y de manera prioritaria, llevar a cabo las reuniones y mesas de trabajo de manera virtual.
  - c. Procurar la distancia entre escritorios y espacios de trabajo de al menos 1.5 metros.
  - d. Evitar reuniones y, en caso de no ser posible, las reuniones no deben de exceder de 8 personas, respetando la distancia mínima entre personas y en lugares adecuadamente ventilados.
  - e. Contar con barreras de acrílico o similares, en los espacios con atención al público o en áreas donde se tenga contacto con personas externas al Instituto.
  - f. En los lugares de atención al público o en los que exista la posibilidad de agrupamiento de personas, se deben hacer marcas en el piso para identificar visualmente una distancia mínima de 1.5 metros
  - g. Establecer horarios alternados de entrada del personal y de las actividades cotidianas para reducir el contacto.

## 2. CONTROL DE INGRESO-EGRESO (FILTRO SANITARIO)

Estas medidas están relacionadas con el ingreso y salida de cualquier persona al Instituto.

1. **Ingreso de Personal, Personas Proveedor y/o Prestador de Servicios.** Para el ingreso del personal, personas proveedor y/o prestador de servicios, así como para las visitas a los inmuebles del Instituto, se deberán sujetar al siguiente procedimiento, que será obligatorio sin excepción alguna:
  - i. Se revisará que cuenten con cubrebocas propio y que su uso sea el adecuado, cubriendo nariz y boca.
  - ii. Evaluación física visual. En caso de presentar algún síntoma, se pedirá a la persona evaluada, llenar el cuestionario COVID19 (Anexo 1), dentro de una zona aislada, para evitar el contacto directo con los demás, y en seguida se canalizará a la unidad médica externa que corresponda.
  - iii. Toma de temperatura. En caso de presentar más de 37.5 °C, de igual forma la persona deberá de llenar el cuestionario COVID19 (Anexo 1).
  - iv. Aplicación de gel antibacterial.
  - v. Desinfección de calzado a través del tapete sanitizador, con concentraciones de hipoclorito de sodio de al menos 0.5%, asegurando que los mismos se encuentren limpios y con líquido desinfectante.
  - vi. Acceso a las instalaciones.
  
2. **Filtros Sanitarios.** Establecer un filtro de supervisión en la entrada del Instituto, consistente en un módulo en el que a cada una de las personas que ingresan se les aplique gel antibacterial, se dé información sobre las medidas de mitigación del COVID19, y le indique la ubicación de las unidades de salud más cercanas; para la identificación de personas con infección respiratoria aguda mediante la toma de temperatura corporal y de ser posible, la utilización de oxímetros sujetándose a lo siguiente:
  - i. Respetar la sana distancia al momento de esperar su turno en el filtro sanitario.
  - ii. En caso de que alguna persona presente signos de enfermedades respiratorias y/o temperatura corporal mayor a 37.5 °C, deberá ser dirigido al área designada de estancia y aislamiento, aplicarle el cuestionario que permita obtener más información sobre su estado (Anexo 1). En caso necesario, remitirlas al domicilio particular y/o servicios médicos.
  - iii. Debe existir contenedores específicos para contener mascarillas, tapabocas y guantes.
  - iv. A efecto de evitar aglomeraciones y permitir implementar las medidas del filtro sanitario sin afectar el registro de entrada del personal; el horario de entrada se realizará de forma escalonada. (Anexo 2).
  - v. Se contará con personal médico, que estará a cargo del filtro sanitario.
  
3. **Salida de las Instalaciones.** Antes de concluir la jornada laboral del personal y las actividades de las y los prestadores de servicios, estos deberán limpiar y desinfectar su lugar de trabajo, incluidas superficies y objetos de uso común en oficinas y objetos personales, de preferencia con toallitas desinfectantes, cloro, detergentes multiusos o alcohol al 70%.

De igual forma, al final de la jornada laboral y/o actividades asignadas, se debe tomar la temperatura a todo el personal en los filtros sanitarios establecidos antes de salir de las instalaciones.

### 3. MEDIDAS DE PREVENCIÓN DE CONTAGIO EN EL INSTITUTO

Estas acciones son para prevenir un posible contagio, y se deben implementar las siguientes:

- ✦ Se debe garantizar la disponibilidad permanente de agua potable, jabón, papel higiénico, gel con base de alcohol y toallas desechables para el secado de manos.
- ✦ Proveer dispensadores con soluciones a base de alcohol gel al 70%, a libre disposición del personal en distintos puntos del Instituto.
- ✦ Proveer productos sanitarios y de equipo de protección personal (EPP) a las y los trabajadores del Instituto, incluyendo cubrebocas, lentes protectores y/o caretas.
- ✦ Contar con depósitos suficientes de productos desechables y de uso personal, procurando la limpieza continua de los mismos.
- ✦ Garantizar que los sanitarios cuenten con lavamanos y con condiciones adecuadas para la limpieza del personal.
- ✦ Establecer un programa de limpieza y mantenimiento permanente de las áreas del Instituto, utilizando los productos de limpieza adecuados para prevenir la propagación del virus, evitando métodos de limpieza y/o desinfección que producen vapores, utilizan aerosoles o aquellos que dispersan el polvo y pueden propagar el virus.
- ✦ Desinfectar diariamente todas las áreas del Instituto, antes de iniciar las actividades incluyendo vehículos oficiales, estaciones de trabajo, baños, y áreas de atención al público. En caso de ser posible, contar con servicios profesionales de sanitización y desinfección que se encarguen de esta actividad.
- ✦ Promover que las personas trabajadoras no compartan herramientas de trabajo y/u objetos personales.
- ✦ Señalizar las áreas comunes como baños, oficialía de partes, sala de sesiones y salas de juntas con marcas visibles en el piso, paredes y/o mobiliario recordando la distancia mínima de 1.5 metros entre personas.
- ✦ Limitar las visitas con el fin de prevenir el riesgo de contagio originado en personas ajenas al Instituto.
- ✦ No se deben impedir u obstaculizar las labores de limpieza y desinfección que se realicen en el Instituto.
- ✦ Proporcionar al personal de intendencia los insumos y aditamentos necesarios para llevar a cabo la limpieza del Instituto. Adicionalmente al equipo de protección básico, estas personas deben contar con guantes de látex.
- ✦ En el caso de los vehículos institucionales, se debe entregar al conductor un atomizador con la solución desinfectante y un paño, para limpiar las áreas de mayor contacto. Se debe realizar esta tarea al momento en el que el conductor reciba la unidad y al momento de su devolución.
- ✦ Es recomendable minimizar el uso de documentos o papeles y privilegiar su digitalización y envío por medios electrónicos. En caso de no ser posible, se recomienda el lavado de

manos con agua y jabón al finalizar el contacto y seguir las medidas de precaución generales para evitar contagios. (Anexo 3).

- ✦ Una vez finalizado el uso del documento, deberá guardarse en un espacio seguro y desinfectar el espacio físico donde estuvo el documento con la solución desinfectante.
- ✦ Evitar compartir los sellos.
- ✦ Sanitizar todos aquellos artículos o equipos de uso común, antes y después de usarlo. Se debe contar con un atomizador con la solución desinfectante y un paño cerca de cada equipo.
- ✦ Evitar compartir vasos, tazas, cubiertos y platos. Estos deben ser de uso individual.
- ✦ Es recomendable utilizar los teléfonos celulares personales para evitar el uso del teléfono institucional por más de una persona y, en caso de ser utilizado, deberá limpiarse con la solución desinfectante antes y después de cada uso.
- ✦ Cada persona debe limpiar su área de trabajo con solución desinfectante al menos cada 4 horas.
- ✦ En la sala de sesiones, una vez que se determine la realización de sesiones presenciales, se debe limitar el número de personas que acceden a las mismas, respetando la sana distancia en el acomodo de sillas para los asistentes. En el caso de la mesa de los integrantes del Consejo General, considerar la colocación de barreras de acrílico entre cada lugar.
- ✦ El inicio de las actividades presenciales en las oficinas del Instituto se realizará de forma gradual, teniendo en primera instancia una ocupación máxima de hasta el 30%.
- ✦ Se deberá justificar plenamente que la presencia de dicho personal es para realizar actividades que no pueden llevarse a cabo desde casa.
- ✦ Su permanencia será solo por el tiempo en que realice dicha tarea; circunstancia que será responsabilidad del Director o Encargado de despacho de cada Dirección o Unidad Administrativa.
- ✦ Al término de la jornada laboral el Director o Encargado de Despacho remitirá por correo electrónico institucional a la Secretaría Ejecutiva un informe detallando el nombre de la o las personas que acudieron de manera presencial a las instalaciones del Instituto, actividad realizada y horario en el que permanecieron.
- ✦ Una vez que las autoridades competentes determinen que es posible que las actividades públicas pueden volver a la normalidad tanto en espacios abiertos como cerrados, el Consejo General podrá incrementar el porcentaje de personal que acuda de manera presencial a las instalaciones del Instituto para realizar sus actividades, manteniendo las medidas de salud pública y laboral, así como las acciones de cuidados a las personas vulnerables.

#### 4. USO DE EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP)

Es el equipo mínimo de protección personal, de uso obligatorio para minimizar el riesgo de infección en el personal en el desempeño de sus actividades.

Durante su permanencia en las instalaciones del Instituto Electoral del Estado, todas las personas deberán de portar de manera obligatoria y adecuada el siguiente equipo de protección personal:

- Cubrebocas, de preferencia aquellos recomendados por las autoridades sanitarias debido al nivel de protección que ofrecen (Se debe capacitar sobre su limpieza y reemplazo). El cubrebocas deberá de colocarse de manera tal que cubra el área de la nariz y la boca de las personas, y
- Careta antisalpicadura, protector facial, goggles o lentes de seguridad con protección lateral, superior e inferior de ojos.

El Instituto Electoral del Estado proporcionará por única ocasión a cada trabajador o trabajadora el equipo de protección personal. Para estos casos, el personal deberá asumir estricta responsabilidad en el uso racional de dichos insumos.

La persona responsable del área debe de promover el respeto y cumplimiento del uso adecuado del equipo de protección personal.

Los residuos considerados riesgosos, en términos de la propagación del virus, derivados de los productos, equipamiento o medios de protección para el personal, deben ser depositados en contenedores específicos y únicos para ese fin, debidamente señalizados y desechados conforme a las recomendaciones que sean emitidas por las autoridades sanitarias correspondientes.

## 5. MEDIDAS PREVENTIVAS EN EL TRAYECTO DE LA CASA AL CENTRO DE TRABAJO Y VICEVERSA

- Al ingresar o subir a cualquier transporte público utilizar cubrebocas. Se deberá colocar asegurando su correcto ajuste al contorno de la cara.
- Procurar sana distancia con el resto de los pasajeros.
- Tratar de no tocar nada que no sea necesario.
- No tocar la cara en todo momento hasta que se haya realizado higiene de manos.
- Si se mueve el cubrebocas y hay necesidad de ajustarlo, antes de hacerlo primero desinfectar las manos con alcohol gel (alcohol al 70%). Una vez hecho el ajuste, volver a desinfectar las manos.
- En la medida de lo posible, establecer mecanismos de auto compartido para evitar que el personal utilice el transporte público de pasajeros.

## 6. MEDIDAS DE PROTECCIÓN PARA LA POBLACIÓN VULNERABLE

Las personas en situación de vulnerabilidad son aquellas que debido a determinadas condiciones o características de salud son más propensas a desarrollar una complicación o la muerte por COVID-19. Por ejemplo: personas en estado de embarazo, con obesidad, personas adultas de mayores de 60 años, personas que viven con diabetes e hipertensión descontroladas, VIH, cáncer o con alguna discapacidad.

Para tales casos, se llevará a cabo lo siguiente:

- Priorizar el trabajo a distancia con el fin de evitar la asistencia al Instituto y reducir el riesgo de contagio del personal en condición de vulnerabilidad.

## PROTOCOLO DE RETORNO A LAS ACTIVIDADES

En caso de no ser posible hacer trabajo a distancia, las medidas a implementar para estas personas son:

- Identificar para cada área del Instituto al personal en situación de vulnerabilidad.
- Cerciorarse que dicha población cuente con equipo de protección personal desechable y con soluciones a base de alcohol gel al 70% a disposición permanente.
- Garantizar una distancia mínima efectiva entre las estaciones de trabajo de 1.5 metros.
- Permitir el ingreso en horarios diferentes al resto del personal, para evitar aglomeraciones.
- En caso de menores de edad, está prohibido su ingreso y permanencia en el Instituto.

Deberá considerarse que los procesos en los que participa personal en situación de vulnerabilidad pueden verse afectados, por lo que deberá garantizarse que ello no resulte en actitudes irrespetuosas o discriminatorias en su contra. Estas medidas de protección no deben confundirse o utilizarse para discriminar o limitar su derecho al trabajo.

En caso de declararse una alerta máxima en el estado por la autoridad sanitaria correspondiente, estará prohibido que las personas en situación de vulnerabilidad acudan a trabajar; y que, en los casos de alerta baja, se deberá prestar especial atención a dicho personal, independientemente de que no será necesario implementar medidas especiales.

Los Lineamientos de Seguridad Sanitaria en el Entorno Laboral establecen cuatro niveles de riesgo debido a la cercanía con personas infectadas o del nivel de contacto repetido o extendido con fuentes posibles de contagio con motivo de su trabajo y son los siguientes:

TIPO	OCUPACIÓN	PERSONAL OCUPACIONALMENTE EXPUESTO
Riesgo muy alto	Aquellas con potencial elevado de exposición a altas concentraciones de fuentes conocidas o con sospecha de contagio.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Personal médico</li> <li>• Personal de enfermería</li> <li>• Dentistas</li> <li>• Laboratoristas</li> </ul>
Riesgo alto	Aquellas con alto potencial de exposición a fuentes conocidas o con sospecha de contagio.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Personal médico</li> <li>• Personal de enfermería Paramédicos</li> <li>• Técnicos médicos</li> <li>• Médicos forenses</li> <li>• Personal que labora en depósitos de cadáveres</li> <li>• Personal operador de ambulancias</li> <li>• Personal de intendencia en hospitalización</li> </ul>
Riesgo medio	Aquellas que implican contacto frecuente y cercano de exposición a fuentes con posibilidad de contagio.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Personas trabajadoras con contacto altamente frecuente con público en general, personas en edad escolar, compañeros de trabajo, clientes, y otros individuos o grupos</li> </ul>
Riesgo bajo	Aquellas que no implican contacto frecuente y cercano de exposición a fuentes con posibilidades de contagio.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Personas trabajadoras que tienen contacto ocupacional mínimo con el público en general y otros compañeros de trabajo</li> </ul>

Y también se incluye una tabla de clasificación de personal en riesgo debido a su condición, que es la siguiente:

CLASIFICACIÓN DE VULNERABILIDAD	CARACTERÍSTICAS DE LAS PERSONAS
RIESGO BAJO O POCO VULNERABLE	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Sin antecedentes de enfermedades crónicas no transmisibles</li> <li>• Sin problemas en el sistema inmunológico</li> <li>• Personas menores de 60 años</li> </ul>
RIESGO ALTO O VULNERABLE	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Quienes viven con enfermedades crónicas: cardíacas, pulmonares, renales, hepáticas, sanguíneas, metabólicas o inmunosupresoras</li> <li>• Quienes viven con obesidad y sobrepeso</li> <li>• Personas mayores de 60 años cumplidos</li> <li>• Mujeres embarazadas</li> <li>• Niñas y niños menores de cinco años</li> </ul>

## PROTOCOLO PARA MANEJO DE CASOS COVID-19

El manejo de los casos COVID-19 será utilizando las tres definiciones operacionales para la vigilancia epidemiológica definidas por el Comité Nacional para la Vigilancia Epidemiológica (CONAVE) y son los siguientes:

### CONTACTO DE TRABAJO

Se presenta cuando el contacto con una persona confirmada o sospechosa de padecer COVID19, es bajo las siguientes condiciones:

- Por un periodo de 10 minutos o más a una distancia menor a 1.5 metros y sin haber usado el equipo de protección personal adecuado (sin cubrebocas, careta o goggles).
- Haber tenido contacto directo con las secreciones infecciosas de un caso COVID-19 (por ejemplo, si estornudan o tosen frente al contacto sin taparse la nariz y boca o contacto directo con superficies contaminadas por un trabajador infectado).
- Sin haber usado el EPP adecuado (sin cubrebocas, careta o goggles).

Si se presentaran síntomas, es importante tomar como referencia que el contacto de trabajo debe haber ocurrido en promedio cinco días anteriores al inicio de los síntomas.

Ante la identificación de casos sospechosos de COVID-19 se deberá proceder a la identificación y seguimiento de la totalidad de los contactos durante los 14 días posteriores al inicio de síntomas.

### CASO SOSPECHOSO

Si en los últimos 7 días, el personal presenta al menos dos de los siguientes signos y síntomas:

- Dolor de cabeza
- Tos seca
- Fiebre

Acompañados de uno de los siguientes signos o síntomas:

- Dificultad para respirar (caso grave)
- Artralgias
- Mialgias
- Odinofagia/ardor faríngeo
- Rinorrea
- Conjuntivitis
- Dolor torácico

En caso de que se presente algún caso sospechoso dentro del Instituto, se deberán llevar a cabo las siguientes acciones:

- En un probable caso sospechoso la persona no podrá permanecer dentro de las instalaciones del Instituto y se le debe pedir que acuda a la Unidad de Medicina Familiar que le corresponda, sala de urgencias del ISSSTEP o instancia determinada por la autoridad sanitaria, para su valoración y diagnóstico correspondiente.
- Deberán detectar e informar sobre las personas con los cuales estuvo en contacto.
- Se evacuará el espacio físico en donde labora y se solicitará la desinfección patógena del mismo.
- Se debe dar seguimiento y monitoreo a las personas con los que tuvo contacto (esto aplica únicamente a los casos detectados como sospechosos dentro del Instituto).

### CASO CONFIRMADO

Es cuando una persona cumpla con la definición operacional de caso sospechoso y que cuente con diagnóstico confirmado por la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública reconocidos por el Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológica.

En caso de que se presente algún caso positivo dentro del Instituto, se deberán efectuar las siguientes acciones:

- El seguimiento al estado de salud de la persona confirmada, lo deberá llevar a cabo el jefe inmediato.
- Una vez transcurrido el periodo de contagio (para el caso de personas asintomáticas) o sea recibida el alta médica mediante prueba negativa, se procurará, si las condiciones lo permiten, que la persona continúe llevando a cabo sus funciones a distancia.
- En caso de que una persona sea detectada como positiva de haber contraído el virus, se aislará para evitar contactos con más personas y evitar la propagación.
- En caso de que una persona sea detectada como sospechosa o positiva de haber contraído el virus, se aislará el área física donde desarrolle sus actividades presenciales y se debe dar seguimiento y monitoreo a las personas con las que tuvo contacto.
- Se debe desinfectar el área completa a la que pertenezca la persona, incluyendo aquellas áreas donde tuvo contacto.
- Las personas que tengan un familiar diagnosticado como caso positivo, deberán enviar la comprobación correspondiente a su superior jerárquico, evitar acudir al Instituto y seguir las indicaciones de las autoridades médicas correspondientes.

Las definiciones operacionales están sujetas a cambio y serán actualizadas de acuerdo con la disponibilidad de información adicional, únicamente por el CONAVE.

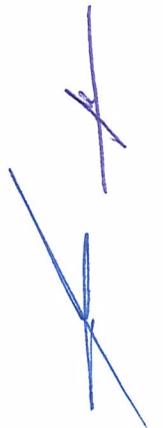
## **NO DISCRIMINACIÓN LABORAL Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

El Instituto se compromete a salvaguardar la confidencialidad de los datos personales de los casos sospechosos y confirmados y evitará difundir, divulgar, comunicar, transmitir, transferir, remitir o dar a conocer a personas no autorizadas, datos personales de los mismos, con base a los cuales se pueda determinar directa o indirectamente, la identidad de los casos.

Así mismo, toda comunicación que se realice con alguna institución de salud o autoridad sanitaria sobre posibles casos COVID-19 en el Instituto, no debe identificar a ninguna persona de forma individual.

Los datos personales sensibles recabados y relacionados con el estado de salud de las personas serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales de Recursos Humanos, a cargo de la Unidad de Formación y Desarrollo del Instituto.

Las medidas particulares y específicas que se tomen, derivadas del presente protocolo deberán considerar la equidad y paridad de género, evitando cualquier tipo de discriminación o trato diferenciado.



## GLOSARIO

**Aislado:** Solo, suelto, sin relación con otros.

**Antibacterial:** Es un producto que repele las bacterias o lucha contra ellas para que estas no proliferen.

**Ardor:** Sensación de calor que se tiene en una parte del cuerpo.

**Canalizar:** Abrir o construir canales en un lugar.

**COVID-19:** También conocida como enfermedad por coronavirus e incorrectamente como neumonía por coronavirus, es una enfermedad infecciosa causada por el virus SARS-CoV-2.

**Contagio:** Transmisión de una enfermedad por contacto con el agente patógeno que la causa.

**Cuarentena:** Es la separación y restricción de movimientos de personas que estuvieron expuestas a una enfermedad infecciosa.

**Desinfectar:** Eliminar de un cuerpo o de un lugar los gérmenes que infectan o que pueden provocar una infección.

**Discriminación:** Trato diferente y perjudicial que se da a una persona por motivos de raza, sexo, ideas políticas, religión, estado de salud, etc.

**Distanciamiento social:** Se refiere a mantener una distancia de al menos un metro y medio entre personas.

**Egreso:** Salida, partida de descargo.

**Escalonar:** Situar ordenadamente personas o cosas de trecho en trecho.

**Exponer:** Colocar a alguien o algo para que reciba la acción de un agente.

**Filtro:** Sistema de selección en un proceso según criterios previamente establecidos.

**Hacinar:** Amontonar, acumular, juntar sin orden.

**Infografías:** Representación gráfica que apoya una información.

**Ingreso:** Acción de entrar.



**Inhábil:** Dicho de un período de tiempo: No válido o computable para realizar una actividad, especialmente administrativa o judicial.

**Lucrar:** Ganar, sacar provecho de un negocio o encargo.

**Mitigación:** Acto de moderar, aplacar, disminuir o suavizar algo riguroso o áspero.

**Pandemia:** Enfermedad epidémica que se extiende a muchos países o que ataca a casi todos los individuos de una localidad o región.

**Promoción:** Conjunto de actividades cuyo objetivo es dar a conocer algo.

**Propagación:** Acto por el que se hace que algo se extienda o llegue a sitios distintos de aquel en que se produce.

**Protocolo:** Conjunto de reglas que se establecen ante determinada situación o evento.

**Regionalización:** Acto de organizar con criterios descentralizadores un territorio.

**Resiliente:** capacidad que tiene una persona para superar circunstancias traumáticas.

**Sanitizar:** Quitar a algo la infección o la propiedad de causarla, destruyendo los gérmenes nocivos o evitando su desarrollo.

**Vigilancia epidemiológica:** Implica la recolección de datos sobre un problema de salud, su análisis y posteriormente la utilización de estos en la prevención de enfermedades y en la mejora de las condiciones de salud de la población.

**SARS-CoV-2:** Es un virus de la gran familia de los coronavirus, un tipo de virus que infecta a seres humanos y algunos animales.

**Virus:** Organismo de estructura muy sencilla, compuesto de proteínas y ácidos nucleicos, y capaz de reproducirse solo en el seno de células vivas específicas, utilizando su metabolismo.

## ANEXO 1 – CUESTIONARIO COVID19

El cuestionario será el determinado por el Gobierno de Puebla y será contestado directamente en la página web siguiente:

<https://previenecovid19.puebla.gob.mx/prueba-covid19> El

cuestionario es el siguiente:

### Autoevaluación COVID19

Realiza esta auto evaluación sólo si tienes síntomas y recibe instrucciones y recomendaciones sobre el COVID-19.  
Esta aplicación pretende ayudar a evitar el colapso de las líneas de atención.  
Seamos responsables, ayudemos a nuestros profesionales y a la sanidad pública.

**Datos Generales**

**Nombre \***

**Fecha de nacimiento \***

**Número telefónico \***

**Correo electrónico**

**Municipio \***  
Seleccione un valor

**Código Postal \***  
Seleccione un valor

**Tiene seguridad social \***  
Seleccione un valor

**Sexo \***  
Seleccione un valor

**Siguiente** →

## Autoevaluación COVID19

Realiza esta auto evaluación sólo si tienes síntomas y recibe instrucciones y recomendaciones sobre el COVID-19.

Esta aplicación pretende ayudar a evitar el colapso de las líneas de atención.

Seamos responsables, ayudemos a nuestros profesionales y a la sanidad pública.

### Viaje

Ha realizado algún viaje fuera de México en los últimos 14 días previos al inicio de signos y síntomas \*

Si

- No

¿Ha estado en contacto con alguna persona con sospecha de COVID-19? \*

Si

- No

¿Ha estado en contacto con alguna persona confirmada por laboratorio de COVID-19? \*

Si

- No

Ha asistido a eventos masivos: \*

Si

- No

Anterior ←

Siguiente →

**Sintomas**

Presenta alguno de los siguientes signos y síntomas

**Fiebre\***

Si

No

**Tos\***

Si

No

**Dolores musculares\***

Si

No

**Dolores de cabeza\***

Si

No

**Dolores articulares\***

Si

No

**Dolor de garganta\***

Si

No

**Escurrimiento nasal\***

Si

No

**Malestar general\***

Si

No

**Dificultad para respirar\***

Si

No

Anterior ←

Enviar →

Con la finalidad de agilizar la aplicación del cuestionario y a efecto de evitar el contacto por papel, se recomienda bajar la aplicación diseñada para este fin, por parte del Gobierno de Puebla en las siguientes direcciones:

<https://play.google.com/store/apps/details?id=mx.gob.puebla.covidtestapp>

<https://apps.apple.com/mx/app/covid-puebla/id1507242578>

**ANEXO 2 - HORARIO DE INGRESO ESCALONADO**

ÁREA	HORA DE ENTRADA
Presidencia	9:00
Secretaría Ejecutiva	9:00
Dirección Técnica del Secretariado	9:00
Coordinación de Informática	9:00
Coordinación de Comunicación Social	9:00
Dirección Jurídica	9:00
Unidad de Formación y Desarrollo	9:20
Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos	9:20
Dirección Administrativa	9:20
Dirección de Capacitación y Educación Cívica	9:20
Contraloría Interna	9:20
Dirección de Igualdad y no Discriminación	9:30
Dirección de Organización Electoral	9:30
Unidad Técnica de Fiscalización	9:30
Unidad de Transparencia	9:30
Dirección General de Archivos	9:30

El horario de salida será en función de la hora de entrada.

### ANEXO 3 – OPERATIVIDAD DE DOCUMENTOS

- a. Se prioriza la utilización de medios electrónicos para el envío documentos, en caso de no poder evitar el uso de documentos físicos, deberán adoptarse las siguientes medidas:
  - i. Usar guantes y cubreboca durante su manipulación
  - ii. Si se sospecha que el documento está contaminado, se debe aislar en una bolsa plástica, de preferencia desecharlo, en caso de no ser posible esperar 7 días para su reapertura
  - iii. Los documentos no deben limpiarse, ya que se corre el riesgo de dañarlos y de favorecer el contagio, por ello la mejor opción es mantenerlos en cuarentena como se indica en el inciso anterior.
  
- b. La **oficialía de partes** de este Instituto deberá trabajar con su Equipo de Protección Personal, portando en todo momento, guantes, cubreboca y careta. Para la recepción de documentos deberá:
  - i. Recibido el documento deberá escanearlo y remitirlo a través del correo electrónico de manera digital al área de atención correspondiente.
  - ii. Aislar el documento en una bolsa plástica, marcar la bolsa con la fecha de su recepción y ponerlo en cuarentena de 7 días, pasado ese tiempo podrá hacer la entrega física de dicho documento en el área de destino (deberá entregarse dentro de la bolsa en la que fue asilado)
  - iii. En caso de recibir paquetes sellados en bolsas plásticas, deberá limpiar dicha bolsa atomizando una solución de cloro y limpiando el exceso de solución con una tela absorbente (telas de cocina, mantas, etc.), realizada la limpieza podrá ser entregado en el área de destino.